



**REGLAMENTO INTERNO
DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO.**



**LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.**

**ING. VIANCA
MALDONADO ANICETO.
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. IVAN REAL CHEW
PRIMER REGIDOR**

**ARQ. ERNESTINA
VICTORIA MARTINEZ
NAVA
SEGUNDA REGIDORA**

**C. JOSE LUIS
ASUNCION GUTIERREZ
DIAZ.
TERCER REGIDOR**

**LIC. ANGELICA
GABRIELA CONTRERAS
MURILLO.
CUARTO REGIDOR**

**MTRO EN ADMON.
ABEL ALVARO ROA
CONTRERAS.
QUINTO REGIDOR**

**C. ANTONIA GRACIELA
MONROY ESQUIVEL.
SEXTO REGIDOR**

**C. MARIO GARDUÑO
GARCIA.
SEPTIMO REGIDOR**

**LIC. CARMEN ARMIDA
FLORES VAZQUEZ.
OCTAVO REGIDOR**

**LIC. EMMANUEL GARAY
MIRANDA
NOVENO REGIDOR**

**C. FLORENCIO CRUZ
RULFO
DECIMO REGIDOR**

**LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



**LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 31 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 4 Y 5 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO.

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE ORDENAMIENTO TIENE COMO OBJETIVO REGLAMENTAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, DENOMINADO DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y ATRIBUCIONES, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL TENDRÁ COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I.- DESOM: AL ÓRGANO DENOMINADO DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

II.- DESARROLLO SOCIAL: COMO EL PROCESO DE MECANISMOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PERMANENTES QUE GENERAN LAS CONDICIONES, PARA LA INTEGRACIÓN PLENA DE INDIVIDUOS, GRUPOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, COMUNIDADES, AL MEJORAMIENTO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE SUS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y SU CALIDAD DE VIDA QUE GARANTICE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, A FIN DE ERRADICAR LA DESIGUALDAD SOCIAL;

III.- BENEFICIARIOS: AQUELLAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA POBLACIÓN, ATENDIDA POR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL;

IV.- POBREZA: A LA CARENCIA DE LO NECESARIO PARA EL SUSTENTO DE LA VIDA, POR LA BAJA CAPACIDAD DE INGRESO O CONDICIONES DE DESIGUALDAD, DEPENDENCIA, EXPLOTACIÓN O FALTA DE DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES O DE BIENESTAR;

V.- MARGINACIÓN: A LA DINÁMICA MEDIANTE LA CUÁL LAS PERSONAS SE ENCUENTRAN FUERA DEL ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE BIENES, SERVICIOS Y OPCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

VI.- EQUIDAD DE GÉNERO: A LA CONSTRUCCIÓN CULTURAL QUE SE HACE A PARTIR DE LA DIFERENCIA DE SEXOS Y QUE DA LUGAR A UNA SERIE DE VALORES, ATRIBUTOS Y ROLES DISTINTOS PARA HOMBRES Y MUJERES

VII.- COMUNIDAD O COMUNIDADES.- LOS CENTROS DE POBLACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, COMO RANCHERÍAS, EJIDOS, BARRIOS Y LOCALIDADES.

ARTÍCULO 4.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO:

I.- GENERAR LAS CONDICIONES QUE ASEGUREN EL PLENO DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES.

II.- GARANTIZAR EL DERECHO IGUALITARIO E INCONDICIONAL DE TODA LA POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO AL DESARROLLO SOCIAL Y A SUS PROGRAMAS.

III.- SUPERAR LA POBREZA, LA MARGINACIÓN Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

IV.- ASÍ MISMO DETALLAR DE MANERA ORDENADA Y SISTEMÁTICA LOS PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS QUE EL PERSONAL DEL ÁREA RESPONSABLE REALIZARA PARA TENER UN CONTROL DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL SERVICIO AL PÚBLICO.

ARTÍCULO 6.- EL ÓRGANO DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTARÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

I.- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

II.- COORDINACIÓN Y DEPARTAMENTOS QUE SE AUTORICEN.

ARTÍCULO 7.- EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PODRÁ ESTABLECER ÁREAS O FUNCIONES DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR EXCLUSIVAMENTE PARA LA ATENCIÓN DE PROGRAMAS O ACCIONES ESPECÍFICAS DEL ORGANISMO.

CAPITULO II

FACULTADES DE LOS COORDINADORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 8.- SON FACULTADES DE LAS COORDINACIONES:

I.- AUXILIAR AL DIRECTOR DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES;

- II.- COORDINAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS A CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS A SU CARGO;
- III.- PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE ADSCRIBAN.
- IV.- SOMETER A LA APROBACIÓN DEL DIRECTOR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE ELABORE LA COORDINACIÓN DE SU COMPETENCIA.
- V.- COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE SU COMPETENCIA.
- VI.- VIGILAR QUE SE CUMPLAN ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- VII.- FORMULAR LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS Y DE PRESUPUESTOS QUE LE CORRESPONDAN.
- VIII.- VIGILAR LA INTEGRACIÓN DE LOS DIFERENTES EXPEDIENTES TÉCNICOS Y DE SOPORTE DE LA OBRA SOCIAL MUNICIPAL.
- IX.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN, DATOS Y COOPERACIÓN TÉCNICA QUE LE SEAN REQUERIDOS POR OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL O POR OTRAS UNIDADES DE LA PROPIA DIRECCIÓN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y LOS LINEAMIENTOS O ACUERDOS ESTABLECIDOS A ESTE RESPECTO; Y
- X.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO LAS QUE LE CORRESPONDAN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE ADSCRIBAN.

ARTÍCULO 9.- SON OBLIGACIONES DEL DIRECTOR

- I.- PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL PROYECTO DE SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL;
- II.- PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO
- III.- EJECUTAR SUS PROGRAMAS AUTORIZADOS
- IV.- ADMINISTRAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ASIGNADOS
- V.- PRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO;
- VI.- PROPONER ACCIONES DEL ORGANISMO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y
- VII.- ELABORAR LA PROPUESTA DE SU MANUAL DE ORGANIZACIÓN;

ARTÍCULO 10.- SON FACULTADES DE CADA COORDINADOR:

- I.- IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, BUSCANDO LOS MEDIOS PARA SATISFACERLAS.
- II.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA POBLACIÓN PARA SATISFACER EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES SUS NECESIDADES.
- III.- DISEÑAR LAS ESTRATEGIAS DE ORGANIZACIONES COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO
- IV.- ESTABLECER MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A FIN DE QUE LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA COMUNIDAD SEAN CANALIZADAS AL NIVEL DE GOBIERNO Y ÁREA ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA.
- V.- ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, CON EL FIN DE COORDINAR ESFUERZOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESOM.
- VI.- ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE LAS COMUNIDADES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE DESOM;
- VII.- HACER UN DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES NO ATENDIDAS EN LAS COMUNIDADES, PRIORIZANDO LAS MISMAS EN CONJUNTO
- VIII.- PROGRAMAR VISITAS PERIÓDICAS A LAS COMUNIDADES PARA PROMOVER SU ORGANIZACIÓN SOCIAL
- IX.- PROMOVER LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EN LAS COMUNIDADES DE COMITÉS DE DESARROLLO PARA LOGRAR SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE BENEFICIO COMÚN.
- X.- CALENDARIZAR LA ASISTENCIA DEL DEPARTAMENTO EN REUNIONES DE COMITÉS DE DESARROLLO SOCIAL.
- XI.- PROGRAMAR VISITAS DE SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRADOS
- XII.- PROCURAR QUE LOS PROMOTORES SOCIALES DIFUNDAN LOS PROGRAMAS DE DESOM Y DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO; Y
- XIII.- LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y LAS QUE INDIQUE EL DIRECTOR.

ARTÍCULO 11.- LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL DIRECTOR Y COORDINADORES, SERÁN CUBIERTAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO DEL DESOM QUE EL DESIGNE.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS SOCIALES

ARTICULO 12.- SON CONSIDERADOS DERECHOS SOCIALES, LA EDUCACIÓN, LA SALUD, EL TRABAJO, LA ALIMENTACIÓN, LA VIVIENDA, EL DISFRUTE DE UN MEDIO AMBIENTE SANO, LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS RELATIVOS A LA NO DISCRIMINACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 13.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE CONSIDERA COMO GRUPOS O SECTORES QUE MEREcen ESPECIAL ATENCIÓN EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LOS SIGUIENTES:

I.- LAS COMUNIDADES, RANCHERÍAS, EJIDOS Y BARRIOS, ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA E INMEDIATA QUE MUESTREN UN MAYOR ATRASO RESPECTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

II.- A LA POBLACIÓN INDÍGENA, MUJERES, NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, O QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 14.- SE PROPICIARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS EN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA, PARA CADA PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

EL MUNICIPIO COORDINARÁ LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CUALES INDICARÁN EN LA TOMA DE DECISIONES RELATIVOS A LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 15.- EN CORRESPONSABILIDAD SOCIAL SON OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS LAS SIGUIENTES:

- I.- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA
- II.- HACER BUEN USO DEL APOYO
- III.- INFORMAR DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE IMPIDA EL EJERCICIO DEL BENEFICIO OTORGADO, Y
- IV.- PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA A LOS QUE SEAN CONVOCADOS

DE LOS DERECHO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS

ARTÍCULO 16.- SON DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS

- I.- RECIBIR OPORTUNAMENTE LOS APOYOS Y BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL;
- II.- RECIBIR INFORMACIÓN CLARA, SENCILLA Y OPORTUNA A SUS SOLICITUDES, QUEJAS Y SUGERENCIAS;
- III.- RECIBIR TRATO RESPETUOSO, EQUITATIVO Y NO DISCRIMINATORIO

INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 17.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL INTEGRARÁ EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

ARTÍCULO 18.- LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, IMPULSARÁN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN GRADUAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA ALCANZAR UN DESARROLLO PLENO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS

POBLACIÓN VULNERABLE

ARTÍCULO 19.- PARA EL ACCESO A LOS BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, EL ÓRGANO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, DARÁ TRATO JUSTO Y SIN DISTINCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20.- AMERITAN SANCIÓN LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO, LAS SIGUIENTES:

- I.- REALIZAR ACTIVIDADES DE AUTO BENEFICIO MUTUO CON RECURSOS PÚBLICOS.
- II.- NO APLICAR LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA LOS FINES QUE FUERON DESTINADOS
- III.- NO APLICAR CON EL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL FUE ASIGNADO EL RECURSO PÚBLICO O DESTINARLO A UN FIN DISTINTO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.



SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, 09 DE JULIO DE DOS MIL

AYUNTAMIENTO · SAN FELIPE DEL PROGRESO 2016 - 2018